El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

No. 450] MONTEVIDEO, LUNES 3 DE ENERO DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Lunes—Sta. Genoveva otava de s. Juan Evangelista.

Sol, sale á las 4h 50m.—Se pone á las 7h 10m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA

HOSPITAL.—DIA 3.

	Hombres.	Mugeres
El dia anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños	niñas
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLATA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	27 ps. 4 rs.	
Id americanas	24 ps. 2 rs.	
Patacones	14½	reales

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.	
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.	
Id patrios	600 id.	id

EXTERIOR.

FRANCIA.

(*De los periódicos de Paris de 20 de Octubre.*)

PROCLAMA DEL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.

"El Prefecto á sus conciudadanos:

"Vuestros magistrados se hallan profundamente afligidos por los desórdenes que han vuelto á perturbar la tranquilidad pública. en el momento mismo en que el comercio y la industria, que tanto necesitan de la seguridad, empezaban á restablecerse despues de una crísis ya demasiado dilatada. El pueblo de Paris, que todavia y para siempre ha de permanecer el mas valiente y generoso sobre la faz de la tierra, no puede clamar por la venganza, cuando procura la justicia. La justicia es cuanto tienen derecho á exigir hombres valientes y poderosos. La venganza solo puede complacer á los débiles y pusilanimes. Un paso inoportuno ha dado márgen á la sospecha de que existia un plan concertado para interrumpir el curso de la justicia con respecto á los ex-ministros: demoras provenientes solamente de los trámites que dán solemnidad á la administracion de la justicia, han concurrido á dar color á los asertos que nuestros enemigos insaciables, siempre espiando pretestos para dividirnos, esparcen con tanto empeño. De aqui nace esa emocion popular, aunque para todo hombre de buena fé, y todo buen ciudadano, es evidentemente un concepto equivocado. Os declaro positivamente conciudadanos, que el curso de la justicia no ha sido suspendido ó divertido, y que no lo será. Las examinaciones necesarias para la acusacion de los ex ministros siguen; ellos están en las manos de la ley, y la ley solo puede decidir de su suerte. Los buenos ciudadanos no pueden exigir ó desear mas; y sin embargo, ¿que son esos gritos de muerte proclamados por nuestras calles y en el centro de nuestras plazas públicas? ¿que son esas provocaciones y carteles si no ultrages contra la justicia? Deseamos para los otros lo que desearíamos para nosotros mismos, jueces justos é imparciales. Y con todo algunos hombres malignos ó ilusos amenazan á los jueces aun antes que se comienze la discusion.

"Pueblo de Paris! Vosotros no reconocereis estos ultrages. Las personas de los acusados son sagradas á vuestros ojos. Insultarlos, limitar sus medios de defensa, anticiparse á los decretos de la justicia, es violar todas las reglas de la sociedad civil y faltar al primer deber de la libertad. Es mas que un crímen, es un acto de cobardia. No hay un verdadero ciudadano en toda esta noble y gloriosa poblacion que no sienta que su hónor asi como su deber se halla empeñado en prevenir un atentado que seria para siempre un borron sobre nuestra revolucion. Hágase justicia: mas la violencia no es justicia. Tales son los sentimientos de todo hombre de principios, y tal será la regla de conducta de vuestros magistrados. En esta séria coyuntura ellos cuentan con la concurrencia y auxilio de todos los buenos patriotas para dar fuerza á las medidas que se han tomado para asegurar el órden público.

(Firmado.) *Odillon Borrot.*"

—

Proclama del prefecto de policia.

Habitantes de Paris! Reuniones tumultuosas perturban la paz pública; afligen al corazon del rey paralizando la industria y el comercio, y cegando las fuentes de la prosperidad de la capital. Si no cesan, empañarán la gloria de nuestra revolucion, que grangeó para la Francia la admiracion del mundo. No es á los hombres verdaderamente valientes cuya generosidad ha igualado á su denuedo que estas cosas deben atribuirse sino á unas pocas personas engañadas por pérfidos agitadores, que les están escitando á la anarquía, última esperanza de nuestros enemigos. Un proceso criminal de la primera magnitud sigue los debidos tramites: se trabaja para hacer creer al pueblo que los acusados serán puestos á cubierto de la responsabilidad de sus actos. Sabrá despues que han sido engañados, y que se hará justicia; pero sea quien fuere el acusado, la magestad de las leyes y la independencia de los jueces debe respetarse, y esperarse con calma el resultado. Habitantes de Paris! No os alarmeis; vuestros magistrados vigilan sobre el mantenimiento del órden; han tomado las medidas convenientes para afianzarlo: ellos cuentan confiádamente con vuestro patriotismo, y el buen espíritu que os anima y con esa guardia nacional tan digna de la libertad que ha conquistado. Podeis tambien confiar en ella; sabrá cumplir todos sus deberes.

(Firmado,) GIROD (*de l'Ain.*)

—

¡Hablemos con calma y libertad. Los pasquines sanguinarios, las reuniones y algazaras del pueblo, no pueden alterar las cosas, ni los principios. La cuestion no consiste en conservar ó abolir la pena capital, sinó si concluiremos con el principe de Polignac, ó con la pena de muerte; si mandaremos á un hombre al cadaloso, ó marcaremos á nuestro código con el sello mas brillante de la civilizacion y de la humanidad; si debemos hacer uso de esa ley del *talion*, segun nos fue legada por la biblia y por las edades medias, ó administrar la justicia con un espíritu equitativo y generoso, como nos lo enseñaron Voltaire y Beccaria. Aun la cuestion ha tomado otro aspecto, desde que el pueblo se ha apoderado de ella. Ahora se de trata de cidir si la cámara de los Pares procederá con libertad, ó bajo el influjo de amenazas y griterias. Si es el terror quien dicte sus resoluciones, si la conciencia del juez tiene que ceder á la violencia, la historia revocará su sentencia, sean cuales fueren los crímenes de los acusados; legando á nuestro país la verguenza y la infamia de haber trepidado en llenar un acto de justicia.

¿Qué libertad puede haber, cuando se previene con pasquines el fallo de los magistrados, y no se les deja mas alternativa que quitar la vida ó perderla?

¿Puede haber tribunales independientes y justicia, donde prevalecen semejantes principios? No: habrá reos que marchen al suplicio, pero se echarán menos sus jueces. Se les quitó el derecho de serlo, asechandoles. El que tiene que disponer de la vida de sus semejantes, no debe tener mas trabas que su conciencia y la ley. Dejense libres, si se quiere que hagan justicia. No la hay sin libertad. El que depende de otros en asuntos tan graves, no es un juez, sinó un alguazil ó un verdugo.

Nos equivocamos, ó existe una cons-

piracion clandestina. La tranquilidad pública se halla amagada por demagogos rencorosos, que solo piensan en venganzas. ¿De qué otro modo explicaríamos lo que sucede? La corte de los Pares aun no se ha reunido; la pena capital aun no está derogada; el proyecto de ley para su abolicion no será presentado tan pronto; los acusados están en Vincennes; todo permanece en el mismo estado; y sin embargo el pueblo se alborota, y se entrega á los mas culpables excesos. ¿Qué se proponen los promotores de esos desórdenes? ¿Continuar asustándonos con pasquines y sediciones? No: otra debe ser su tendencia. Excitan al pueblo á gritar sangre, para acostumbrarlo á sacudir el yugo saludable de las leyes. Se exige la muerte de los ex-ministros, para que los héroes del 29 de Julio, se conviertan en asesinos del 2 de Septiembre. Entre la destruccion de la Bastilla y las carnicerias de Septiembre medió un intérvalo de tres años, en el cual se corrompió al pueblo, se proscribió á Barnave y se desacreditó á Lafayette. Pero un dos de Septiembre a los tres meses del 29 de Julio seria el paso mas agigantado en la carrera del crímen.—¡Un dos de Septiembre contra cuatro individuos! Por mas culpables que quieran suponerse, están á la sombra de la ley, al amparo de la justicia que los cubre ahora con su escudo inviolable, para entregarles despues inexorablemente al castigo. El último pelo de sus cabezas es tan sagrado como el diadema que ciñe la frente del monarca: atentar á su vida es ofender á la misma ley. Su sangre es pura hasta que la voz de la justicia no la declare contaminada, y cualquiera que la vierta hiere al corazon mismo de la patria.

Asesinar á los ministros, arrebatarlos á sus jueces legítimos, seria conmover todo el edificio social; derrocar al gobierno y abrir las puertas á la anarquía. ¿Y qué ganará el pueblo con este trastorno? ¿Se abrirán los talleres, se animará el comercio, se mejorará la suerte del artesano y del labrador? Lamentamos el poder que se levantaria sobre los escombros de la ley. Lo compadecemos, puesto que solo poria existir con decretos de sangre y de muerte; por que no dejaria de ser débil aunque gobernado por los crímenes y el asesinato. Ya se ha hecho imposible repetir los desmanes de la comision de *salud pública*. Ya no existen las propiedades del clero y de los emigrados para llenar las arcas públicas. Nuestra primera revolucion agotó todos los recursos. La *guillotina* puede aun ensangrentar el piso de Paris; pero su imperio no seria duradero, y los males que hubiera producido serian irreparables. La prosperidad de la Francia es el producto de su industria y de su comercio. Ingentes caudales han sido invertidos en crear manufacturas, abrir canales, construir caminos, edificar almacenes. Estas obras, que atestiguan los progresos asombrosos de nuestra civilizacion, desaparecerian con ella. ¿Cuál sería la suerte del pueblo en medio y despues de tan espantoso sacudimiento? ¿Adonde hallaría un poder creador para reparar tantos desastres? Aun es tiempo de evitarlos. El carácter de nuestra revolucion está toda via inmaculado—no lo mancillemos.—¡"*No se nos traiga vino!* gritaba el pueblo el 29 de Julio, *¡se nos irá á la cabeza*." ¡Ahorrese la sangre, cuya embriaguez es aun peor! ¿Pensad en lo pasado, y preguntad á nuestros ancianos donde están los *Septembristas?* Hay tradiciones populares de esta clase en mas de un barrio de Paris. Consultadlas para que no se renueven, y recordad sobre todo que nuestros padres fueron desgraciados, porque se hicieron culpables.

(*Journal de Debates.*)

INTERIOR.

DOCUMENTO OFICIAL.

—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo Diciembre 31 *de* 1830.

En virtud de la carta patente presentada por D. José Joaquin de Alem Castro, expedida por S. M. el Emperador del Brasil para cónsul de la nacion, en esta república: el gobierno decreta:

Art. 1. Se reconoce á D. José Joaquin Alem Castro por cónsul del imperio del Brasil en la república Oriental del Uruguay.

2. Se declara al antedicho Sr. Alem Castro, en el goce de las prerrogativas fueros y exenciones que por derecho público le son anexas al ejercicio de sus funciones.

3. Publíquese en el Registro Nacional comuníquese á quienes corresponde y regístrese en la Cancillería de Relaciones Exteriores.

RIVERA.
José Ellauri.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ENERO 3 DE 1831.

[*Continua el artículo sobre policia pendiente en el No.* 449.]

Una ley, pues, que obliga al vecindario á suspender el ejercicio de su industria, y á abandonar sus familias para ir á perseguir á un delincuente, sea éste quien fuere, y cuando bien les plazca á los tenientes de la policía, siempre será considerada como una ley absurda, inmoral é impolítica, que empezando por privar á los ciudadanos de una de las ventajas y comodidades del estado social, seguirá por turbar la armonia de los habitantes engendrando entre ellos un rencor y prevencion recíprocas, y concluirá porque todos eludan al fin su cumplimiento, sufriendo mas bien ir presos por desobedientes, que no cargar con sus odiosos resultados: no es esta una paradoja, ni es uno solo el ejemplo que podriamos citar de su exactitud en la práctica: en todas partes donde se han dictado semejantes injusticias con el título imponente de leyes se ha obtenido el mismo resultado; porque el principio de la resistencia en ese caso está en los sentimientos del hombre, y la naturaleza jamás se contradice.—Uno que otro habrá, en calidad de vecino, que voluntariamente y sin mision ni compromiso alguno, preste su asistencia á medidas tiránicas ú opresivas que lo envilezcan; y en esta clase comprendemos todas aquellas que conculcan nuestras inclinaciones virtuosas, ó tienden á subyugar nuestros derechos individuales; exijiendo, por ejemplo, que sofoquemos nuestra natural compasion hácia el debil perseguido por el fuerte, antes de saber la justicia con que le persigue; el sentimiento de generosidad que nos inclina á socorrer, sin examen, al que implora un asilo momentaneo en nuestra casa contra las persecuciones políticas; la fidelidad que guardamos cordialmente á un amigo desgraciado, &c. &c. Habrá, como deciamos, algunos seres degradados que voluntariamente se hagan ejecutores de tan repugnante depravacion; por que hay hombres que traicionan sus propios sentimientos, su corazon y su conciencia, por satisfacer sus viles intereses; pero los pueblos, que seguramente no son en sus relaciones generales lo que son los individuos, no transijen jamas cuando se les prescriben sacrificios que los degradan, y una vez que se decidan á oponer la fuerza de la inercia, no hay poder humano que los obligue á ejecutar lo que repugna á sus sentimientos.

Estos son los principios con respecto á los inconvenientes que hay para que los vecinos no sean obligados á desempeñar las medidas subalternos de la policía; que por la misma razon deben estar cometidas á una clase de personas asalariadas con ese exclusivo objeto: los hombres dotados de imparcialidad; los espíritus capaces de ponerse á la altura de esos principios juzgarán del valor de las doctrinas en que hemos apoyado nuestras indicaciones sobre la base de la institucion de aquel ramo en cualquiera república como la nuestra.

Séale permitido al editor llamar la atencion de la parte menos ilustrada del público sobre un principio que deja establecido, y que conviene sea apreciado en su verdadero y único valor, sin sacar de él otras consecuencias que las que tiene. Cuando hemos hablado del recurso á la inercia estamos muy distantes de aprobarlo sino en los casos en que se prescribe una obediencia implícita á leyes de un caracter tiránico que exijan el sacrificio de aquellos derechos que el individuo se ha reservado en el pacto con la sociedad para no dejar de ser sociable: por ejemplo, el hombre ha querido hacer inviolable su compasion y su dignidad, y no ha renunciado el derecho de ser compasivo, ni se lo há dado á nadie para que le obligue á ser indigno. Por lo demas, la desobediencia á las leyes justas debe ser castigada, y con severidad, por que es de nuestro propio interes asegurar las ventajas del estado social por medio de esa obediencia; y por mala que sea una ley, todos debemos subscribir á su cumplimiento, con tal que no sea de la clase que bien claramente dejamos expresada. Hemos creido deber explicar nuestros conceptos por que escribimos para todos, y no todos acaso podran concebirlos; y tal vez sean de este número, por desgracia, los que han pretendido dar á nuestras ideas una calificacion que no nos honra.

Resta ahora que examinemos el punto principal de la cuestion, explanando los motivos en que se funda la oposicion que hicimos al artículo segundo del proyecto de ley del ministerio, por

el que encarga el servicio de la policia del Estado á la tropa del ejército permanente. Pero cuando nos proponemos demostrar los inconvenientes de la ingerencia de esta clase de la fuerza armada en la persecucion de los crímenes individuales, conviene advertir que para tratar la cuestion en general debemos dejar á un lado las ideas de la gloria que rodea a nuestros militares, y los sentimientos de gratitud y admiracion que excita en el alma de todo buen ciudadano el recuerdo de sus heroicos servicios por la independencia del país durante la guerra, no menos que la practica de sus virtudes en el seno de la paz. Nuestras reflexiones en esta parte se apoyan en la naturaleza de las cosas, y estamos tan distantes de querer agraviar a los defensores de nuestra independencia, que no podriamos hacerlo sin manchar aquella pequeña porcion de gloria que nos ha cabido en sus triunfos y fatigas: el principio de la revolucion nos halló entre sus filas; veinte años seguimos sus vicisitudes, y en sus filas nos encontró el dia que la victoria selló su término.(1)

(*Continuará.*)

—

ASAMBLEA GENERAL.

El Viernes se reunieron las Cámaras de Senadores y Diputados, con el objeto de considerar una nota del Gobierno en que manifestaba la necesidad de salir á campaña el Exmo Sr. Presidente de la República con un cuerpo de tropas para asegurar la tranquilidad del vecindario, alterada en algunos puntos de ella por algunas gavillas considerables de facinerosos engrosadas por los indios Charruas, que han cometido ya robos de importancia en algunas haciendas inmediatas á las fronteras, y amenazan continuamente la seguridad del vecindario. Despues de una ligera discusion en que el Ministerio hizo algunas explicaciones sobre los conceptos de dicha nota, y los objetos de la salida de S. E., la Asamblea General acordó el permiso para que pudiese verificarla en clase de general, delegando entre tanto el cargo de Presidente de la República en el Presidente del Senado, con arreglo á la Constitucion, y segun el concepto de la nota, explicado por el Señor Ministro de la guerra en aquella sesion.

En consecuencia el Sábado á las 6 de la tarte han salido á la campaña cuatro compañias del batallon de Cazadores que deben incorporarse, segun estamos informados, á otra fuerza de caballería en el Durazno; y ayer á las 5 de la tarde se puso en marcha S. E. con el Estado Mayor expedicionario.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Habiendo asistido á dar mi voto, como vecino, en las elecciones del dia 1.° para Alcalde ordinario del departamento, se leyó en la mesa electoral, á pedimiento de algunos, un oficio del supremo gobierno, en el cual se ordenaba al alcalde de 2.° voto, entre otras cosas referentes al órden de las elecciones, que para dicha eleccion no debian votar los ciudadanos del Estado, sinó los vecinos propios del departamento, como claramente lo ordena el artículo 70 del reglamento de administracion de justicia, recomendándole al alcalde el exacto cumplimiento de dicho artículo; como igualmente dicho oficio ordena expresamente, y dice: *son excluidos de votar los militares de línea.* Se leyó tambien en seguida el artículo 70 del reglamento vigente, tan recomendado su exacto cumplimiento en el oficio del gobierno, y dice: *el alcalde ordinario será elejido á pluralidad de votos, por el vecindario del pueblo, cabeza del departamento, y de los que quisiesen asistir del mismo departamento, presididos por una mesa que la compondrá el alcalde saliente y cuatro vecinos nombrados á pluralidad de votos por el mismo vecindario elector.*

Ahora bien, Sr. Editor, no me contraigo por ahora á decir si la mesa fue formada segun lo previene el reglamento, ó si fueron citados los individuos que la debian formar desde el dia anterior, por el alcalde á su gusto y eleccion, ni tampoco si se formó á la hora señalada, requisito que con mucha recomendacion ordena tambien el gobierno en su oficio, y solo me contraigo á preguntar á V. tenga la bondad de decirme si será legal la eleccion del alcalde habiendo asistido y votado, trozos de soldados con sus cabos y sargentos, y oficiales con su sable en la cintura, elastico, plumas y charreteras; porcion de marineros mercantes sugetos al fuero de marina, y transeuntes de otro fuero? Y si en admitir el alcalde saliente, y los individuos de la mesa electoral dichos votos despues de reclamar muchos, y muchos vecinos publicamente que se cumpliese por la mesa la superior resolucion del Superior Gobierno, firmada por el Sr. actual Presidente de la República, y el articulo 70 del Reglamento vijente? Si estos Señores han desobedecido las órdenes del Gobierno, y infrinjido la ley de elecciones de Alcalde departamental? Esto Sr. Editor lo desea saber

Un vecino que se fué como muchos sin dar su voto.

(Garantido.)

—

S. Editor del Universal,

Pues señor mio de mi aprecio: despues de saludar á V. como debo, paso a suplicarle que me ponga en letra de imprenta una alcaldada muy gorda, que nos ha hecho por despedida el alcalde ordinario D. Juan Pedro Gonzalez Vallejo en las elecciones para el otro alcalde (tambien ordinario) que nos ha de dar la Justicia en el año 31. Pues señor vamos á lo cosa; lo que fue la hora de las elecciones me fui derecho á la parroquia con mi papeleta en el bolsillo buscando la mesa para votar como cada hijo de vecino, y en llegando no ví la mesa ni vecinos que votasen sino unos 25 ó 30 soldados en circulo hácia un lado de la porteria, y en el medio un hombre de sombrero de tres picos, que se me hizo les estaba pasando lista; pues señor ha de ser temprano, dije yo, y me salí á tomar el fresco hasta que se pusiese la mesa; pero ya me largaba cuando me gritó de atras un amigo vecino á preguntarme sino votaba: á eso vengo pero no hay donde hacerlo todavia: si hombre, si ya votaron mas de 30 soldados; pues los soldados votan le dije yo? toma si votan, que, no los vé V. allí al rededor de la mesa! hombre, en todo mi juicio habia creido que pasaban lista: entonces me fui acercando, y con efecto era la mesa de las elecciones, y el sombrero de tres picos habia sido el del alcalde Vallejo: ¿y qué este hombre no sabe que los militares no tienen voto en esta eleccion? Si duda que nó, me dijo el otro vecino, y nos quedamos mirandole al alcalde la cara que la tenia muy fresca su merced, recibiendo las papeletas de la tropa y preguntandoles como se llamaban, pero en esto llegó un ciudadano que al parecer tenia buena mano derecha, y dijo; señor alcalde estos votos no son legales: los militares de línea no pueden votar ¿comó que no? como que no: que sí señor: que no señor: que venga la ley; pues que venga la ley; pues señor, que sacan la ley, que se levanta el alcalde, que se lee la ley, y dice que solo pueden votar los vecinos del departamento; pues señor ni por esas, que siga votando la tropa, dijo el Alcalde: mire usted señor Alcalde que este acto es nulo. Pues que, ¿me viene V. á reconvenir? dijo S. Señoria. No Señor; pero esto es nulo porque ademas de esa ley hay una declaracion del gobierno que dice que la tropa de línea no puede votar: venga la declaracion: que se saca original, que se lee, y dice efectivamente que no pueden votar: pero S. Señoria el Sr. Alcalde ordinario lo entiende por las patas, y con mucha gravedad estira la mano hácia la papeleta de un soldado: ¿y como se llama V.? Apolinario Manduré: bueno, vamos apuntando, el vecino Manduré votó por D. José Bejar para alcalde;—y V., ¿como se llama? Sinforiano Tirapacupé: pues vota el vecino Tirapacupé por el Sr. Bejar, (D. José.) Pues Señor, le dije al amigo, me mando mudar á mi casa con mi papeleta; este Alcalde es un ignorante, y perdone su merced que se lo provaré cuando le guste, y no tiene la culpa él sino quienes lo elegieron para ese destino, y yo fui uno de ellos pensando que era algo mas de lo que es, y me largué en seguida á escribir este papel para que llegue á noticia de las autoridades el zambardo del Sr. Alcalde D. Juan y pongan el unico remedio que le cabe, que es anular la eleccion.

Soy de V. afectisimo servidor

Garantido. *El de la Papeleta.*

P. D. Este Alcalde D. Juan es el que presidió la jura de la Constitucion en esta capital.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Goleta americana *Mary*, de las Islas de Cabo Verde, con sal.

Bergantin de guerra de S. M. I. *Duquesa de Goyas*, de Sta. Catalina.

Goleta paquete nacional *Primera*, de Buenos Aires.

Bergantin brasilero *Orestes*, de Parnagua, con yerba y maderas,

Fragata inglesa *Mercurio*, capitan Pearson de Cette y el Rio Janeiro, con vinos.

(1) No se engañó el editor del *Caducéo* cuando dijo que habiamos andado á la sombra de los árboles; pero no eran los del palacio, que en esto no ha dicho la verdad, sino los del desierto, que por mucho tiempo fueron nuestro único albergue peleando por la libertad de que hoy goza aquel escritor, y de que abusa tambien con bastante ligereza.

AVISO.

BURRAS LECHERAS, se hallan de venta en el Saladero de Punta Braba, estramuros de esta Ciudad, el que las presice ocurra á dicho establecimiento para tratar con D. Matias Tort que esta comisionado para el efecto.
D 31—4p.

SE VENDEN,

CUATRO puertas vidrieras nuevas sin marcos, una reja de fierro para ventana, un marco grande nuevo, un par de ruedas de carreta con llantas de fierro, una campana de 40 libras: las personas que se interesen en la compra de dichos artículos ocurra á la calle de S. Juan No. 117 D 28—8p

AVISO.

EL abajo firmado, consignatario de la fragata argentina MINERVA capitan Salveson, ahora surta en este puerto, previene á todos á quien conviniere, que no satisfará deuda ó compromiso alguno que cualquiera perteneciente al dicho buque contraiga sin su aprobacion, pues de otra manera ni él ni el buque serán responsables por tales empeños.
D 28—3p *C. Mackinnon.*

SE VENDE,

UN carro ingles de carga, nuevo con tres caballos enseñados á tirarlo, en el precio de 150 patacones; para tratar ocúrrase á la fonda catalana, calle de S. Felipe media cuadra del muelle. D 28—3p

AVISO.

LOS síndicos en el concurso de D. Juan Bautista Sartori avisan al público de que ya están autorizados por el Tribunal del Consulado á proceder á la venta de los efectos existentes en el almacen que ese ocupabá en la calle del Muelle (exceptuando unos pocos detenidos por órden especial); por consiguiente se abrirá dicho almacen desde hoy 28 para proceder á la venta por lotes como mejor convenga á los compradores y los intereses de los acreedores. Los efectos de dicho almacen cnosisten de un excellente surtido de zapatos, becerros, suelas, tafiletes, y todos los demas artículos propios para el arte de zapateria; tambien se vende el armazon y demas útiles.
D 28 3p

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion, y de órden del Señor Colector general, se hace saber al público y comercio, que en los Permisos que se presenten en la Colecturia, para embarcar y desembarcar en las embarcaciones de entrada y del tráfico del Rio, se expresen puntualmente por letra, y sin enmendatura, el número de bultos y el pormenor de su contenido en cada uno; y que no manifestandose así, se les devolveran. —Montevideo, Diciembre 10 de 1830.
Bartolome Domingo Vianqui,
Escribano de Aduana y Registros.
D. 11—8.

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento, que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe político y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad. *Adrian Henrique Myssen.*

AL PUBLICO.

DE órden del Sr. Alcalde Ordinario se invita al vecindario de este departamento, para que sin falta alguna asista el dia primero del entrante año á las 9 de la mañana en el portico de la Iglesia Matriz de este ciudad, á efecto de proceder al nombramiento de la persona que ha de reemplazar á dicho Sr. Alcalde y Defensor de Menores y Esclavos, como asi mismo dos suplentes para cada uno de estos empleos, cuya posesion se ha de dar el dia 6 de Enero del mismo año.—Montevideo y Diciembre 27 de 1830.
Teodoro Montaño,
Escribano Público.

For Freight or Charter.

THE staunch American brig *ROBERT PATTON,* captain Harry Parsons, 202 tons per register; being ready to receive cargo, will take freight for any part of the world, if immediate application is made to
ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

SE FLETA.

PARA cualquiera parte del mundo el velero y muy fuerte bergantin américano ROBERT PATTON, su capitan Parsons, de porte de 202 toneladas se halla pronto para recibir carga; el que quisiera ocuparlo se servirá ocurrir á sus consignatarios.
Zimmermann Frazier y Ca.

PARA LIVERPOOL.

EL muy hermoso y velero Bergantin Ingles QUEBEC PACKET, de porte de 167 toneladas forrado y clavado en cobre tiene la mayor parte de su cargamento contratado y saldrá muy breve, los SS. pue gusten cargar pueden ocurrir á la casa de los SS. Hall Dutton y Ca. ó á su capitan á bordo.
D. 29 3p.

Para Cadiz y Génova.

SALDRA á fines del mes entrante sinfalta el muy velero y nuevo bergantin goleta sardo BLANCA, forrado y clavado en cobre, de 150 toneladas, admite la mitad de su carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades: ocurran á verse con su capitan en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de S. Pedro número 171. D 29—3p

Para el Arroyo da la China y Paysandú.

DARA la vela el Jueves 30 del corriente el bergantin goleta PAULA, admite carga y pasageros á precios equitativos: lo despacha D. Santiago Cubillas calle de San Gabriel No. 71. D28—3p

PARA PAISANDU.

LA Balandra nacional NAVEGANTE, saldrá en breves dias. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage podrán ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle.
D 22—3p.

PARA EL RIO JANEYRO.

LA muy hermosa y velera Goleta Paquete nacional FLOR DE MONTEVIDEO, saldrá en breves dias. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage podrán ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle.
D 22—3p.

Pasage para la Habana.

SALDRA dentro de 10 dias para dicho destino, el hermoso y velero bergantin americano LOUISIANA. Puede admitir 3 ó 4 pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Ocurrase á sus consignatarios,
D. 21.—3 *Zimmermann, Frazier y Ca.*

PARA EL ARROYO DE LA CHINA Y PAISANDU.

DARA la vela dentro de breves dias el bergantin goleta PAULA. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage puede ocurrir á su consignatario calle de San Gabriel No. 71.
D 21 3p

PARA SANDU Y SALTO.

SALDRA la muy velera goleta *Maldonado;* tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, pueden verse con su patron, José Canosa, en el Muelle.
D. 21—3.

PARA BALTIMORE.

LA de primera clase goleta americana MARIA, su capitan Trask, forrado y clavado en cobre, saldrá en breve para aquel destino. Los SS. que gusten cargar, pueden verse con sus consignatarios
ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

ALMANAQUE
PARA EL AÑO DE
1831.

Se vende en esta imprenta, y en la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150,—precio un real.

SE VENDE,

UN criado de 18 años, pardo, apto para todo servicio: el que se interese en su compra puede verse en la calle de Santiago No. 40.
D 29—3p

AGUA MINERAL

SE encuentra en la posada américana, calle de San Miguel No. 84. D 29—3p.

Baratillo de Ropa hecha.

EN la tienda de D. Joaquin Lhermette, hay un surtido general del mejor gusto, consistiendo en lebitas de merino, fraques negros de 20 á 22 pesos, y varia ropa de verano; frente á la tienda de D. Luis Baena, calle de San Gabriel No. 57.

SE VENDE

UN criado llamado Manuel José, de edad de 20 años, entiende de marinero y tambien de panaderia, El que guste comprar ocurrirá á casa de D. Manuel Gradin, donde darán razon. D 27 3p

AVISO.

SE vende una negra ladina, de edad de 25 años, sabe lavar, planchar y cocinar, en 400 pesos moneda corriente. Quien la quiera comprar puede verse con su amo que vive en la calle de San Gabriel No. 105. D 27 3p

AVISO.

LUIS ANTONIO DE CARVALLO, dentista de profesion, que se halla establecido en la calle de San Luis No. 55, pone dientes artificiales y muelas de nueva invencion tan seguros que se puede comer con ellas perfectamente. El que necesite de sus servicios puede ocurrir á dicha casa, en donde será servido satisfactoriamente. D 27 3p

AVISO.

EN la calle de S. Miguel No. 119 se venden Sanguijuelas á un real cada una.
D 27—3p

A los Señores Hacendados.

EL agrimensor que suscribe vá á salir al departamento de Paisandú. Los Señores que tuviesen alguna mensura en aquel destino, pueden aprovechar la ocasion. Occurranse á su oficina, No. 130 calle de San Gabriel.
D. 24—3p. HENRIQUE JONES.

Para Paisandú en derechura.

LA goleta nacional *Providencia* alias *Sirena,* buque sobresaliente y forrado en cobre; admite carga, y dos pasageros. Saldrá dentro de doce dias: para tratar, acúdese á su patron Pedro el Roteño, ó á D. Miguel Antonio Vilardebó. D. 24—

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel. JUAN CHRISTISON.
*** En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

NOTICE.

THE undersigned, agent of the Buenos Ayrean ship *MINERVA,* captain Salveson, now in this port, gives notice that he will not hold himself or the ship responsable for any engagements or debts which any one belonging to the said vessel may contract without his written order; and all persons having any accounts with the same previous to this date, will please present them within three days, and if approved of they will be paid.
D. 28—3p. C. MACKINNON.

SE ARRIENDA

UNA casa de piedra, situada entre la quinta de D. Julian Alvarez, y la de Ynsua, cerca de la de las Albacas; consta de tres piezas comodas, su cocina y cinco cuartos mas; tiene como cuadra y media de terreno, y una quinta que en el dia está alquilada por separado, el que guste tomar la casa solamente, ó reunida con dicha quinta, puede ocurrir á esta imprenta, donde se dará razon de la persona con quien ha de tratar. La situacion es propia para poner un saladero, jaboneria, ó veleria.
D. 21.—4p